

Acuerdo 24

INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE PECHINA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE USUARIOS DE LAS LIGAS EDUCATIVAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA DEL PROYECTO "JUEGOS DEPORTIVOS PROVINCIALES 2023/2024".

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 22 de noviembre de 2024.

Mediante acuerdo de Pleno número 11, adoptado en su sesión de 30 de mayo de 2024, se resolvió la convocatoria de asistencia económica del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, para la prestación municipal del servicio de transporte de usuarios de las Ligas Educativas de Promoción Deportiva del proyecto de Juegos Deportivos Provinciales 2023/2024, destinada a los ayuntamientos menores de 10.000 habitantes y entidades locales autónomas adscritos a dichas ligas; concediendo a treinta ayuntamientos las correspondientes asistencias económicas.

Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=Bjcom5W0QR2A7P9VJvb9_g==

Entre los beneficiarios figuraba el Ayuntamiento de Pechina, al que se le concedió una asistencia económica por importe de ciento treinta y ocho con sesenta (138,60) euros.

De acuerdo con lo que se establecía en la base núm. 12.1 de la convocatoria, así como el punto 5º de la parte dispositiva del acuerdo de concesión, el pago de las asistencias económicas al Ayuntamiento indicado fue efectuado con carácter previo a la justificación, en fecha 7 de junio de 2024, sin garantía previa, y ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y 19 a) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación - [BOP núm. 231, de 2 de diciembre de 2021].

Transcurrido el plazo de justificación establecido en la convocatoria y en el acuerdo de concesión, el citado Ayuntamiento no ha presentado la misma. Dicha justificación consistía en:

- a) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad local conforme al anexo II, relacionando las facturas de las empresas.
- b) Acreditación de la publicidad de la asistencia económica.

Dándose cumplimiento a lo previsto en el artículo 14 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación de Almería, se requirió a dicho municipio la presentación de la citada justificación. Transcurrido el plazo concedido de presentación de la documentación justificativa de la asistencia económica, se comprueba que el Ayuntamiento de Pechina no ha aportado documentación alguna.

De conformidad con el artículo 14.1 b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 91 y 92 del RLGS, resulta procedente declarar el reintegro

total de la asistencia concedida al Ayuntamiento de Pechina; ello de acuerdo con los artículos 37.1 c) de la LGS y 89 del RLGS, que se remiten al procedimiento del artículo 42 de la LGS.

A tenor de lo indicado en el artículo 37.1 de la LGS, junto al reintegro de las cantidades percibidas, resulta exigible el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la asistencia hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento, según el artículo 38.2 de la LGS.

Asimismo, la base 32ª2 de las de ejecución del presupuesto provincial “liquidación de intereses de demora”, dispone que: “conforme a los principios de economía y eficiencia en la asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2024.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as diez Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Incoar al Ayuntamiento de Pechina, procedimiento de reintegro de la asistencia económica concedida por importe de ciento treinta y ocho con sesenta (138,60) euros más los intereses de demora que se devenguen desde el momento del pago de la asistencia económica hasta la fecha en que se acuerde, en su caso, la procedencia del reintegro. El acuerdo de finalización del procedimiento de reintegro incluirá la liquidación de los citados intereses calculados conforme indica el artículo 38.2 de la LGS.

2º) Conceder al Ayuntamiento de Pechina un plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del acuerdo, para que aleguen y presenten los documentos que estimen pertinentes.